

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316090963**

**ALIMENTOS E INVERSIONES OASIS LIMITADA
76.087.481-7
[...], TEMUCO, TEMUCO
RESTAURANTES**

Resuelve solicitud que indica.

TEMUCO, 04/08/2016

RES. EX. N° 77316061426 /

VISTOS: .

La solicitud de fecha 28 de Julio de 2016, presentada por don [...], en representación de ALIMENTOS E INVERSIONES OASIS LIMITADA, RUT N° 76.087.481-7, ambos con domicilio en [...] comuna de Temuco, mediante la cual solicita prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- La empresa se encuentra atrasada en la implementación y en proceso de certificación.
- Se adjunta carta Gantt.

CONSIDERANDO: .

1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

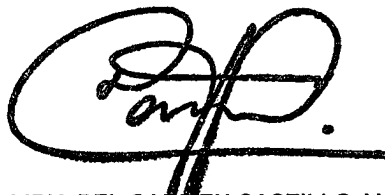
2°) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia;

SE RESUELVE: .

1°) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por ALIMENTOS E INVERSIONES OASIS LIMITADA, RUT N° 76.087.481-7, determinándose que se le otorga prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de octubre de 2016. ✓

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCON
DIRECTOR REGIONAL**

